Año de 1935 Viernes 13 de Septiembre Núm. 110

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

Sin una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarla: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de organización, ya desvanecida, a causa, quizá, de que aún son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El Ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde.

Mas entretanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística se trata, es preciso acudir, una vez más, a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cultura, ve solamente el principio de una ruta que ha de llevarles, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso, serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las Autoridades de todo orden para hacer llegar a conocimiento del campesino que él es el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con los cuales se pretende impedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tienen planteados, en su deseo de llegar a la regulación del merçado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados sin excepción ni excusa alguna, a presentar al término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de Noviembre próximo, por sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectó o tiene en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándola al modelo que se inserta a continuación, en el lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las Autoridades locales el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo en cuenta principalmente que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía, y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Artículo 2.° Un ejemplar de la declaración, suscrito por la Autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la Autoridad de que se trate, en plazo brevísimo al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura «Sección de Estadística y Economía agrícola».

Artículo 3.° Aparte las sanciones en que incurran los tenedoros de trigo que no lo hubieran declarado dentro del plazo que para ello fija el artículo 1.° del presente Decreto, señaladas en la vigente legislación de abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado triguero, las partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Artículo 4.° Los Gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del *Boletín Oficial* y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de alguna autoridad, procurarán, utilizando para ellos todos los medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente Decreto, para que llegue a conocimiento del mayor número posible de agricultores, haciendo saber a éstos que por la declaración que se les pide se quiere lograr el conocimiento más exacto de la cantidad de trigo existente en el pais, para que en todo momento el Gobierno de la República sepa a qué atenerse al promulgar cualquier clase de medidas referentes a la cuestión vital de la producción y comercio del trigo.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos Velayos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Sección Agronómica de ..........................**

TÉRMINO MUNICIPAL DE................ NÚMERO .........

*DECLARACION JURADA, por duplicado, que presenta D. ........................., vecino de..............., de la cantidad total de* trigo *que, por todos conceptos, posee en este término municipal, expresada en kilogramos.*

Kilogramos de trigo de la actual cosecha recolectados por el declarante.................... ..............
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de rentas.................. ..............
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de servicios............. ..............
Kilogramos de trigo que poseo procedentes de cosechas anteriores ......................... ..............

*Suma* ......................................... ..............

Kilogramos de trigo que me reservo para siembra.......................................... ..............
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de rentas................................... ..............
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de servicios ................................ ..............
Kilogramos de trigo que me reservo para el consumo de mi casa ........................... ..............

*Suma* ......................................... ..............

*La diferencia entre las dos sumas expresadas es de* .................................... *kilogramos.*

Los trigos citados en esta declaración corresponden a los tipos comerciales denominados vulgarmente...........
...... (...... kilogramos), ................. (...... kilogramos), .................. (...... kilogramos).

*Y para qne surta los oportunos efectos, previstos por la ley, firmo esta declaración en*........................
*a* ...... *de* ................ *de 19*.....

EL DECLARANTE,

AÑO AGRICOLA 19.....-19.....

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración

RECTIFICACIÓN

En la *Gaceta* de 9 de Agosto último se publica un concurso de Secretarías vacantes de segunda categoría, y por error involuntario, en la referente al Ayuntamiento de Colomera, de la provincia de Granada, dejó de anotarse la circunstancia de que se halla en la actualidad pendiente de recurso. A este efect , dicho anuncio se entenderá redactado en la siguiente forma,

Granada. — Colomera, 4.500 (pendiente de recurso).

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 3 de Septiembre de 1935. El Director general, J. Martí de Veses.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre).

2080

## Gobierno Civil de la Provincia

### Secretaría.—Circulares

En virtud de haber sido infringido por las Alcaldías de Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal y Moraleja de Coca, lo dispuesto en la circular de este Gobierno civil correspondiente al día 26 de Julio último, referente al cumplimiento de la ley de Propiedad intelectual, he acordado imponer a dichos Alcaldes la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en este Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento.

Segovia, 11 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

*Enrique Meneses Puertas*

2081

El Ilmo. Sr. Teniente Coronel Presidente de la Caja de Recluta de esta Capital, me comunica haber recibido los certificados de talla y reconocimiento relativos a los mozos que en la siguiente relación se citan, por lo que dicha Junta, en sesión de fecha 7 del actual, les ha clasificado definitivamente y relevado de la nota de prófugos que tenían impuesta.

*Relación que se cita*

Alejandro Benito Cristóbal, de Sepúlveda.—Benito Rodríguez Montero, de Cuéllar.—Florencio de Diego Samaniego, de Torrecilla del Pinar.—Mariano Vnga Martín, de Casla.—Andrés García Manrique, de Santo Tomé del Puerto.—Hipólito Herrero López, de Aldea Real.—Lucio Martín Herranz, de Aldehuela del Codonal.—Cipriano Chicharro Villas, de Santibáñez de Ayllón.—Cecilio Beltrán Mateo, de Segovia.—Pedro Alonso Castilla, de Segovia.—Eusebio Escorial San Germán, de Cantalejo.—Gonzalo Bravo Martín, de Sebúlcor y Alfonso Matesanz Barrios, de Castillejo de Mesleón.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 12 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR,

*Enrique Meneses Puertas*

2062

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en este Boletín Oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Languilla, se han de ocupar con motivo de la construcción del trozo 4.° de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las personas o Corporaciones intereresadas hagan verbalmente o por escrito al Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de las referidas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de todas las reclamaciones que verbalmente se hagan y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado y que cuide de remitir a esta Jefatura de Obras Públicas juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 7 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

TERMINO MUNICIPAL DE LANGUILLA

Lista de propietarios de las fincas que ocupa el trozo 4.° de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón.

| Número | NOMBRES Y APELLIDOS | CLASE DE LA FINCA |
|---|---|---|
| 1 | Leocadio Martín | Tierra de labor o cereales. |
| 2 | José Ramírez | Idem. |
| 3 | Julián Calvo | Idem. |
| 4 | Rufino Martín | Idem. |
| 5 | José Ramírez | Idem. |
| 6 | Valentín de la Villa | Idem. |
| 7 | El pueblo | Baldíos. |
| 8 | Leoncio y Raimundo Martín | Tierra de labor o cereales. |
| 9 | Sotero Ayuso | Idem. |
| 10 | José Ramírez | Idem. |
| 11 | Antolín Rico | Idem. |
| 12 | José Ramírez | Idem. |
| 13 | Gregorio Martín | Idem. |
| 14 | Jenaro Mateo | Idem. |
| 15 | Agustín Ayuso | Idem. |
| 16 | El pueblo | Baldíos. |
| 16-1.ª | Cregorio Arranz | Idem. |
| 16-2.ª | Esteban Bocos | Idem. |
| 16-3.ª | Francisco Martín | Idem. |
| 17 | Víctor Ortega | Tierra de labor o cereales. |
| 18 | Mariano Jimeno | Idem. |
| 19 | Antonia Berzal C. Rafael | Idem. |
| 20 | José Ramírez | Idem. |
| 21 | Eulalia Martín | Idem. |
| 22 | Gregoria Arranz | Idem. |
| 23 | Tiburcio Berzal | Idem. |
| 24 | Gregoria Arranz | Idem. |
| 25 | El pueblo | Baldíos. |
| 26 | Salustiano Calvo (Cerrada) | Tierra de labor o cereales. |
| 27 | Leoncio Martín (íd.) | Idem. |
| 28 | Salustiano Calvo (íd.) | Idem. |
| 29 | Joaquín Calvo (íd.) | Idem. |
| 30 | María Berzal (íd.) | Idem. |
| 31 | Tiburcio Berzal (íd.) | Idem. |
| 32 | Leoncio y Raimundo Martín (íd.) | Idem. |
| 33 | María Cruz Berzal (íd.) | Idem. |
| 34 | Luis Aparicio (íd.) | Idem. |
| 35 | Juan Montejo (íd.) | Idem. |
| 36 | Francisco Martín (íd.) | Idem. |
| 37 | Juan Gadea (íd.) | Idem. |
| 38 | El pueblo | Rústica. |
| 39 | José Ramírez | Idem. |
| 40 | El pueblo | Idem. |
| 41 | Ursula Monedero | Idem. |
| 42 | El pueblo | Idem. |
| 43 | Fernando Redondo | Idem. |
| 44 | Pío Martín | Idem. |
| 45 | Eugenio Cuesta | Idem. |
| 46 | Antonio Arranz | Idem. |
| 47 | Leoncio y Víctor Berzal | Idem. |
| 48 | Cipriano Martín | Idem. |
| 49 | Francisco Martín | Idem. |
| 50 | Herederos de Juan López | Idem. |
| 51 | María Cruz Berzal | Idem. |
| 52 | Rufino Martín | Idem. |
| 53 | Clemente Madrigal | Idem. |
| 54 | Fernando Redondo | Idem. |
| 55 | José Ramírez | Idem. |
| 56 | Cirilo García y J. Ramírez | Idem. |
| 57 | Mariano Gimeno | Idem. |
| 58 | José Ramírez | Idem. |
| 59 | Jacoba Pérez | Idem. |
| 60 | Nicolasa Martín | Idem. |
| 61 | María Cruz Berzal | Idem. |
| 62 | Manuel Moreno y otros | Idem. |
| 63 | Eulalia Martín | Idem. |
| 64 | Pedro Mate | Idem. |
| 65 | José Ramírez | Idem. |
| 66 | Mariano Gimeno | Idem. |
| 67 | Santos Moreno | Idem. |
| 68 | José Ramírez | Idem. |
| 69 | Pedro Mate | Idem. |
| 70 | Antonio Arranz | Idem. |
| 71 | Pablo Somolinos | Idem. |
| 72 | El Pueblo | Idem. |
| 73 | Cirilo García | Idem. |
| 74 | José Ramírez | Idem. |
| 75 | Santos Moreno | Idem. |
| 76 | Manuel Moreno y otros | Idem. |
| 77 | José Ramírez | Idem. |
| 78 | Saturnino González | Idem. |
| 79 | Santos Moreno | Idem. |
| 80 | José Ramírez | Idem. |
| 81 | Servidumbre del Pueblo | Idem. |
| 82 | Santos Moreno | Idem. |
| 83 | José Ramírez | Rústica. |
| 84 | Pedro Mate | Idem. |
| 85 | Saturnino González | Idem. |
| 86 | El Pueblo | Idem. |
| 87 | Santos Moreno | Idem. |
| 88 | Eleuterio Vázquez | Idem. |
| 89 | Mariano Jimeno | Idem. |
| 90 | Santos Moreno | Idem. |
| 91 | Juan de la Iglesia | Idem. |
| 92 | Matías García | Idem. |
| 93 | Pedro Buquerín | Idem. |
| 94 | Fausto Vela | Idem. |
| 95 | Idem | Idem. |
| 96 | Idem | Idem. |
| 97 | Eleuterio Vázquez | Idem. |
| 98 | Federico Olivares | Idem. |
| 99 | Leandro Sanz | Idem. |
| 100 | Guillermo Sanz | Idem. |
| 101 | Alejandro A. Lorenzo | Idem. |
| 102 | Angel y José Ramírez | Idem. |
| 103 | Cándido Olivares | Idem. |
| 104 | Bonifacio López | Idem. |

| Número | NOMBRES Y APELLIDOS | CLASE DE LA FINCA |
|---|---|---|
| 105 | Cipriano Martín.................... | Rústica. |
| 106 | Fausto Vela.................... | Idem. |
| 107 | Idem.................... | Idem. |
| 108 | Idem.................... | Idem. |
| 109 | Idem.................... | Idem. |
| 110 | Idem.................... | Idem. |
| 111 | Idem.................... | Idem. |
| 112 | Herederos de Manuel Sanz Villa.... | Idem. |
| 113 | José Ramírez.................... | Idem. |

Languilla, 29 de Julio de 1935.—El Alcalde, Isidoro Jimeno.— Rubricado. —El Secretario, Felipe Delgado.—Rubricado.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2085

### SEGOVIA

*Concurso para proveer en propiedad tres plazas de Médicos de la Casa de Socorro.*

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de Agosto último, se anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer en propiedad tres plazas de Médicos de guardia de la Casa de Socorro, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con sujeción a las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para el concurso será el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

2.ª Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en el concurso, se presentarán en este Ayuntamiento, Negociado 3.º de Secretaría, acompañadas de la cédula personal de los interesados, durante las horas hábiles de oficina que medien hasta la terminación del plazo del concurso.

3.ª Los concursantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de veintitrés años, edad que habrá de referirse a la fecha de terminación del plazo del concurso, y que se justificará por medio de certificado del Registro civil del acta de nacimiento legitimada o legalizada si procede de la jurisdicción de otra Audiencia Territorial.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que les invalide para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título o certificación acreditativa de que el solicitante tiene aprobadas todas las asignaturas de la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.ª Los concursantes podrán presentar certificación acreditativa de trabajos o servicios realizados por los mismos en su carrera, considerándose como mérito preferente el haber prestado servicios interinos o en propiedad en Casas de socorro; cuyo mérito se acreditará mediaate la oportuna certificación expedida por la autoridad municipal de quien dependa el indicado centro benéfico.

Segovia, 11 de Septiembre de 1935. —El Alcalde, P. Guajardo.

2064

### ESCOBAR DE POLENDOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito de pesetas 278,55 que habrá de cubrirse con el exceso resultante en el ejercicio anterior.

Escobar de Polendos, 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fidel Gil.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

Resumen de conductores autorizados durante el mes deAgosto

| Número del permiso | NOMBRES |
|---|---|
| 2200 | Don Fernando Lacasa Rubio, natural de Madrid. |
| 2201 | —Teodoro del Pozo Gómez, íd de St.ª M.ª de Nieva (Segovia). |
| 2202 | —Hilario de la Iglesia Gutiérrez, íd de Fresno de Cantespino. |
| 2203 | —Adolfo Fernández Calvin, íd. de Madrid. |
| 2204 | —Domingo Lobo Lobo, íd. de Valle de Tabladillo (Segovia). |
| 2205 | —Jesús A. Uurian y Torre, íd. de Torrelavega (Santander). |
| 2206 | —Saturnino de Diego Muñoz, íd. de Hontalvilla (Segovia). |
| 2207 | —Francisco Revuelta Lastra, íd. de Laredo (Santander). |
| 2208 | —Antonio Martín Martínez, íd. de Nava Asunción (Segovia). |
| 2209 | —Gregorio Manrique Arribas, íd. de Cabañas de Polendos. |
| 2210 | —Faustino San Frutos, íd. de Cantimpales (Segovia). |
| 2211 | —Ezequiel Almarza Escorial, íd. de Hoyuelos (Segovia). |
| 2212 | —José A. Manzanos Hernández, íd. de Madıid. |
| 2213 | —Enrique Sestafe Loyola, íd. de Arcentales (Vizcaya). |
| 2214 | —Nicasio Guerra Corrido, íd. de Madrid. |
| 2215 | —Enrique García Rodriguez, íd. de Madrid. |
| 2216 | —Juan E. Cuchi Arnau, íd. de Madrid. |
| 2217 | —Isidoro Villa Vigo, íd. de Valladolid. |
| 2218 | —Manuel Esteban Fernández, íd. de Pedrajas (Valladolid). |
| 2219 | —Juan Esteban Nieto, íd. de Ayllón (Segovia). |
| 2220 | —Carlos Givaja Romero, íd. de Madrid. |
| 2221 | —Florencio Useros Casas, íd. de Veganzones (Segovia). |
| 2222 | —Tomás Montero Jorge, íd. de Madrid. |
| 2223 | —Venancio Reguera Antón, íd. de Segovia. |
| 2224 | —Mariano López Vicente, íd. de Madrid. |
| 2225 | —Antonio Nadales López, íd. de Montemayor (Córdoba). |
| 2226 | —Jesús Díaz Pérez, íd. de Villanueva Sagra (Toledo). |
| 2227 | —Segundo García Roldán, íd. de Navalmorales (Salamanca). |
| 2228 | —Juan de Dios Guerrero, íd. de Villanueva Sagra (Toledo). |
| 2229 | —Eldiberto J. Lobo Abarrategui, íd. de Burgo de Osma (Soria). |
| 2230 | —Juan Sierra Hernández, íd. de Tocina (Sevilla). |
| 2231 | —Victoriano Carrascoso Batanero, íd. de Trillo (Guadalajara). |
| 2232 | —Angel Otero Serralla, íd. de Carabanchel (Madrid). |
| 2233 | —Antonio Mejía de las Heras, íd. del Espinar (Segovia). |
| 2234 | —Gregorio del Pino Díaz, íd. de Belvis de Jara (Toledo). |
| 2235 | —Pedro Gutiérrez Gómez, íd. de Navalmanzano (Segovia). |
| 2236 | —Modesto Arias Quintela, íd. de San Juan del Río (Segovia). |

Resumen de automóviles matriculados durante el mes de Agosto.

| Núm. de matrícula | MARCAS | PROPIETARIOS | RESIDENCIAS |
|---|---|---|---|
| 1447 | Chevrolet | Benito Gómez Huertas.......... | Segovia. |
| 1448 | Chevrolet | Josefa Benito Alvarez .......... | Arcones. |
| 1449 | Opel..... | Francisco Ramírez.............. | Avila. |
| 1450 | Chevrolet | Aquilino Arias................ | Segovia. |
| 1451 | Citroën .. | Fernando López .............. | Idem. |
| 1452 | G. M. C.. | Anastasio Berrón.............. | Avila. |
| 1453 | Dodge... | Angel Alonso ................ | Segovia. |
| 1454 | Opel..... | Francisco Edelmiro ............ | Idem. |
| 1455 | Ford .... | Fernando Chivato.............. | El Pardo. |
| 1456 | Hillman . | María Van Helleputte........... | Segovia. |
| 1457 | Ford .... | Julián Mardomingo............. | Pinarnegrillo. |
| 1458 | Ford .... | Zacarías Rodríguez ............ | Fuentepelayo. |
| 1459 | Chevrolet | Luis de Andrés................ | Segovia. |
| 1460 | H-Suiza.. | Gobernador civil .............. | Idem. |

## Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

2060

**Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de Agosto de 1935.**

| AUTOMOVIL | | CEDENTE | | ADQUIRENTE | |
|---|---|---|---|---|---|
| MARCA | Número de matrícula | NOMBRE | DOMICILIO | NOMBRE | DOMICILIO |
| Dion.......... | 328 | Cayetano Gallego.............. | Bellnes .................. | Gregorio Muñoz.............. | Paracuellos Jarama. |
| Citroën......... | 331 | Enrique Abraham.............. | Segovia.................. | Marcial Cirat................. | Zamora. |
| Ford.......... | 914 | Jacinta Martín................. | Iscar (Valladolid)........ | Germán Breznes.............. | Berneces del Campo. |
| Chevrolet ...... | 922 | Pedro Galloso................. | Navalcarnero ........... | Patricio Colmenarejo........... | Madrid. |
| Idem........ | 922 | Patricio Colmenarejo........... | Madrid................... | Miguel Moreno................ | Idem. |
| Idem........ | 964 | Eladio Martín................. | Prádena ................. | Rufino de Diego.............. | Turégano. |
| Idem........ | 994 | Francisco Prieto.............. | Segovia ................. | Lonja de Pescados............. | Segovia. |
| F. N. .......... | 1.026 | Gregorio Gil .................. | Guijar de Valdevacas.... | Eusebio Esteban.............. | Muñoveros. |
| Chevrolet ...... | 1.134 | Jesús Horcajo ................. | Donato Tejedor.......... | Donato Tejedor............... | Fuentepelayo. |
| Idem........ | 1.138 | Auto Garsouta................ | Segovia ................. | Segundo Alonso.............. | San Ildefonso. |
| Dodge ......... | 1.139 | Juan José García.............. | Idem ................. | Lonja de Pescados............. | Segovia. |
| Chevrolet ...... | 1.158 | Pedro Armella................. | Tornavacas ............. | Julio Casado................. | Barco de Avila. |
| Idem........ | 1.357 | Timoteo González.............. | Segovia ................. | Juan José García.............. | Segovia. |
| Renaul......... | 1.366 | Rufo Merinero................. | Santa María de Nieva.... | Miguel Ramón................ | Santa María de Nieva. |

Segovia, 7 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2065

### LABAJOS

SUBASTA

Acordado por mi autoridad que la subasta de los aprovechamientos de pastos del Monte del Cristo y la Magdalena para 400 reses cabrias, se hace público por medio del presente que la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, el día 26 del actual y hora de las doce.

Que el tipo de tasación son 2.500 pesetas y el tiempo de duración del aprovechamiento desde 1.º de Octubre al 30 de Abril y con arreglo al plan forestal.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación y el adjudicatario tendrá que ingresar en arcas municipales la cantidad con que se quede antes de empezar el aprovechamiento.

Labajos. 9 de Septiembre de 1935.-El Alcalde, Anselmo Montes.

2063

### MONTUENGA

*Primera subasta*

El día 23 del actual y hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de montes, designado por el Distrito Forestal, y del Secretario de este Ayuntamiento, que extenderá la oportuna acta, la subasta del fruto del pino albar del monte de estos propios número 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas, más previo el pago de coste de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pujas a la llana.

Montuenga, a 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Flández.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de montes, designado por su Jefe respectivo, y del Secretario de este Ayuntamiento, que extenderá la oportuna acta, la subasta de cien pinos albares maderables del monte de estos propios denominado «Cerrillos y Escepos», bajo el tipo de tasación de ochocientas cincuenta pesetas, más previo el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña, debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, a 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Flández.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, ... tarifa, expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de cien pinos albares maderables del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2067

### ESTEBANVELA

SUBASTA

Bajo las formalidades legales preceptuadas en el estatuto municipal y reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios y con sujeción al pliego general de condiciones facultativas y económicas, complementado con las que el Ayuntamiento fija, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual a las once de su mañana, la subasta de pastos sobrantes del monte de este pueblo «El Coto», numero 65 del catálogo, para efectuar su aprovechamiento con quinientas cabezas de ganado lanar, desde el 15 de Noviembre del año actual al día de Marzo de 1936, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas e importe de los gastos de gestión técnica.

Estebanvela, 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Agustin Martínez.

2068

### SAN MIGUEL DE BERNUY

Terminado el repartimiento de utilidades para 1935, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días, a contar desde su publicación, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Miguel de Bernúy, a 9 de Septiembre de 1935.—Nicasio de Frutos.—V.º B.º: El Alcalde, Anselmo Gómez.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2084

### MADRID, NÚM. 21

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia núm. 21 de esta capital y en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito contra D. Wenceslao Delgado García, sobre reclamación de mil seiscientas pesetas, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, de nuevo y tipo de tasación, la siguiente finca, que fué embargada al deudor Sr. Delgado:

«Una casa en Sangarcía (Segovia), sita en la calle Real, compuesta de piso bajo y alto, designada con el número 33 moderno, manzana tercera, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva.»

Tasada en siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, se ha señalado el día diecinueve de Octubre próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que los títulos de propiedad de dicha finca están sin suplir.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis de Miguel Pulis.—V.º B.º: El Juez de primera instancia. Firmado.

2028

### Término municipal de Aldea Real

**Contribución territorial rústica.-Avance catastral. Segundo trimestre de 1935 y atrasos**

EDICTO

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a este término municipal, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

«Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

*Nombres y vecindad de los contribuyentes, fincas que se subastan y su valoración*

Basilio Gómez Alvarez, vecino de Aldea Real,—Una tierra al polígono 6, parcela 45, paraje denominado «Correderas», cuyos linderos son: Norte, Jacinto Perlado; Este, Mariano Tordón; Sur, arroyo caz, y Oeste, Segundo Perlado; cultivo, cereal; clase, 4.ª; extensión 5 áreas, 13 centiáreas; riqueza imponible, 4,10 pesetas.

Otra tierra al polígono 9, parcela 2, paraje denominado «Dehesa», cuyos linderos son: Norte, Dionisio Alvarez; Este, Laureano Herranz; Sur, Andrés Miguel; Oeste, camino Rodelga; cultivo, cereal; clase, 2.ª; extensión, 5 áreas, 59 centiáreas; riqueza imponible, 5,93 pesetas.

Otra tierra al polígono 9, parcela 112, paraje denominado «Dehesa», cuyos linderos son: Norte, Mariano Alvarez; Este, Luis Rosa; Sur Francisco Herranz; Oeste, camino Rodelga; cultivo, cereal; clase, 6.ª; extensión, 11 áreas, 17 centiáreas; riqueza imponible, 6,03 pesetas.

Otra tierra al polígono 10, parcela 109, paraje denominado «Maravedises», cuyos linderos son: Norte, Frutos Tardón; Este, Ayuntamiento; Sur, Tomás Sanz; Oeste, Ayuntamiento; cultivo, cereal; clase, 9.ª; extensión, 10 áreas, 4 centiáreas; riqueza imponible, 1,71 pesetas.

Otra tierra al polígono 12, parcela 285, paraje denominado «Uncar», cuyos linderos son: Norte; Rafael Gómez; Este, Basilio Gómez; Sur, caz; Oeste, Juan Herrero; cultivo, cereal; clase, 3.ª; extensión, 9 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible, 9,05 pesetas.

Otra tierra al polígono 12, parcela 287, paraje denominado «Uncar», cuyos linderos son: Norte, Rafael Gómez; Este, herederos de Nemesio Escribano; Sur, Mariano Alvarez; Oeste, Juan Herrero; cultivo, cereal; clase, 3,ª; extensión, 9 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible, 9,05 pesetas.

Otra tierra al polígono 13, parcela 21, paraje denominado «Huertos», cuyos linderos son: Norte, Florencio Rosa; Este, Julián Gómez; Sur; Gaspar Montes; Oeste, Margarita Tardón, cultivo, cereal; clase, 3.ª; extensión, 23 áreas, 84 centiáreas; riqueza imponible, 22,17 pesetas.

Otra tierra al polígono 13, parcela 102, paraje denominado «Uncar», cuyos linderos son: Norte, Raimundo Gomarra; Este, Nemesio Escribano; Sur, arroyo Valle; Oeste, Andrés de Miguel; cultivo, cereal; clase 2.ª; extensión, 7 áreas, 63 centiáreas; riqueza imponible, 8,09 pesetas.

Otra tierra al polígono 14, parcela 91, paraje denominado «Camino Escalona», cuyos linderos son; Norte, Gregorio Herranz; Este, camino Escalona; Sur, Alfonso Vallejo; Oeste, Gregorio Herranz; cultivo, cereal; clase, 8.ª; extensión, 23 áreas, 84 centiáreas; riqueza imponible, 6,91 pesetas.

Otra tierra al polígono 15, parcela 376, paraje denominado «Laderas del Caz», cuyos linderos son: Norte, Esteban Tardón; Este, Celestino Lomillos; Sur, Juana Herrauz; Oeste, Román Vallejo; cultivo, cereal; clase 8.ª; extensión, 15 áreas, 54 centiáreas; riqueza imponible, 4,51 pesetas.

Otra tierra al polígono 18, parcela 80, paraje denominado «Camino Carralvalle», cuyos linderos son: Norte, Isidoro Herranz; Este, Basilisa Gómez; Sur, Carlos Bravo; Oeste, Esteban Tardón; cultivo, cereal; clase, 6.ª; extensión, 12 áreas, 21 centiáreas; riqueza imponible, 6,59 pesetas.

Otra tierra al polígono 19, parcela 48, paraje denominado «Alamillos», cuyos linderos son: Norte, María Alvarez; Este, Baldomero Alvarez; Sur, arroyo Valle; Oeste, Mariano Vallejo; cultivo, cereal; clase, 4.ª; extensión, 20 áreas, 23 centiáreas; riqueza imponible, 16,18 pesetas.

Otra tierra al polígono 21, parcela 34-35, paraje denominado «Carralvalle», cuyos linderos son: Norte, arroyo Valle; Este, Rafael Santos; Sur, Joaquín López; Oeste, Mariano de Miguel; cultivo, cereal; clase, 6.ª; extensión, 20 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible, 11,20 pesetas.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL